

## PLENO DEL AYUNTAMIENTO

### Acta de sesión

Sesión ordinaria

**Fecha: 9 de mayo de 2018, miércoles.**

Recoge las observaciones formuladas al acta en la sesión de su aprobación de 13 de junio de 2018.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Oyón-Oion a las veinte horas del día indicado y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), se reúnen con el fin de celebrar sesión del pleno del ayuntamiento los siguientes señores y las siguientes señoras ediles: Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Luis Felipe Campos Latre (PP), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Elizmendi Martínez de San Vicente Apiñániz (EhBildu Oion) y Manuel Gamarra López- Brea (PSE-EE-PSOE).

Ausentes a la hora de constitución: Agustín Hervías Salinas (PP) y Diana Rubio Lafuente (PP).

De la oncenena de escaños que la ley atribuye a este municipio uno de los asientos edilicios se encuentra huérfano de ocupante por renuncia de la concejala Dolores Ruiz Zuazo (PP), efectiva de veintiuno de diciembre de 2016. A pesar del tiempo desde entonces transcurrido la sustitución no ha culminado. Once es el número legal de munícipes pero a esta fecha el número de miembros de hecho es diez.

Asiste a la sesión como Secretario el Secretario titular Alfredo S. Sastre de A.

La sesión ha sido convocada por el Alcalde con la antelación y con la publicidad reglamentaria y con arreglo al siguiente

#### Orden del Día

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 18 de abril de 2018.
  2. Decretos y resoluciones de alcaldía.
  3. **Comisión de Cultura, Turismo, Festejos, Obras y Servicios y Agricultura.**
  4. **Comisión de Juventud, Educación y Deportes.**
  5. **Comisión de Bienestar Social, Euskera y Sanidad.**
    - 5.1. Convenio de delegación de competencias y de encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio entre la Diputación Foral de Alava y el Ayuntamiento de Oyón-Oion.
    - 5.2. Aprobación del reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio.
  6. **Comisión de Economía, Hacienda y Empleo y Urbanismo.**
    - 6.1. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público del Servicio de ayuda a domicilio.
    - 6.2. 9ª modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Oyón-Oion, Ampliación de usos en suelo industrial.
- Ultimo punto) Ruegos y preguntas

De conformidad con el carácter de la sesión y su Orden del Día se adoptan los acuerdos de cuya deliberación y votación se da cuenta a continuación.

#### **1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 18 de abril de 2018.**

Sr. Alcalde- Presidente invita a los señores concejales a formular observaciones al acta.

No se formulan observaciones.

Se acuerda:

- 1) Aprobar el acta de la sesión de 18 de abril de 2018 de acuerdo al borrador remitido.

Votos a favor: 8 (ocho); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV),

Luis Felipe Campos Latre (PP), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Elizmendi Martínez de San Vicente Apiñániz (EhBildu Oion) y Manuel Gamarra López- Brea (PSE-EE-PSOE).

## **2. Decretos y resoluciones de alcaldía.**

El Sr. Secretario por indicación del Sr. Alcalde Presidente da cuenta de decretos y resoluciones de alcaldía dictados desde la anterior sesión ordinaria y que comprenden desde el 76/18 hasta el 92/18 del año 2018.

Los asistentes a la sesión se dan por enterados.

- 3. Comisión de Cultura, Turismo, Festejos, Obras y Servicios y Agricultura.**
- 4. Comisión de Juventud, Educación y Deportes.**
- 5. Comisión de Bienestar Social, Euskera y Sanidad.**

### **5.1. Convenio de delegación de competencias y de encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Oyón-Oion.**

Sr. Gamarra López Brea (PSE-EE-PSOE): Adelante.

Sr. Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion): Las condiciones que se ofertan desde la Diputación son una imposición, Diputación no ha dado otra alternativa que el convenio. No se ha debatido si se quiere otra fórmula, ni hay información sobre la transición de una gestión a otra. Se presenta como un trágala y por esto anuncio nuestro voto en contra.

Sr. Alcalde: Consideramos el convenio como la fórmula más adecuada para responder a los intereses locales y a la nueva normativa vigente tras la Ley de Servicios Sociales, la Cartera de Servicios Sociales y el derecho de acceso a los servicios y prestaciones del sistema vasco de servicios sociales.

#### Antecedentes:

- 1) Convenio de delegación de competencias y de encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio entre la Diputación Foral de Álava y el ayuntamiento de Oyón-Oion. Referencia alfanumérica: Idaz/ConvDFAAyDom.
- 2) La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.
- 3) Según el art. 22 de la ley 12/2008 el Servicio de Ayuda a Domicilio es una competencia municipal que incluye una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de dicho servicio, lo que pudiera implicar además que la intensidad y calidad del servicio de ayuda a domicilio no fuera similar en todo el Territorio Histórico.
- 4) El art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y

técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo anterior unido a una mayor eficiencia en la gestión de los recursos aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dicho servicio de competencia municipal, dando así continuidad a la situación actual en la que dicho servicio ha venido prestándose por la Diputación Foral de Álava.

5) El convenio y sus anexos instrumentan un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los ayuntamientos que así lo decidan a fin de integrar las carencias municipales en infraestructuras, de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el territorio y de conseguir que la ciudadanía del Territorio sea receptora de ese servicio social en igual intensidad y calidad con una ejecución y gestión eficaz y óptima de los recursos económicos.

6) Esta colaboración tiene su encaje legal en los principios recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales.

7) La aprobación y vigencia de la ordenanza o reglamento municipal que regulará el servicio de ayuda a domicilio y de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio son requisitos imprescindibles para la eficacia y vigencia del Convenio.

8) Resulta de aplicación el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9) Propuesta formulada en sesión de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Euskera de 2 de mayo de 2018.

Se acuerda:

1) Aprobar la suscripción de un convenio de delegación de competencias y de encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio entre la Diputación Foral de Álava y el ayuntamiento de Oyón-Oion.

2) La Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Oyón-Oion se comprometen a la firma del convenio dentro del plazo de un mes desde la aprobación de la ordenanza o reglamento municipal que regulará el servicio de ayuda a domicilio y de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de ayuda a domicilio, que se adjuntan al convenio como anexos I y II respectivamente.

3) Facultar al alcalde-presidente, Eduardo Terroba Cabezón, para la formalización del oportuno convenio.

4) Insertar anuncio en BOTHA y en portal web municipal con el texto íntegro del convenio.

Votos a favor: 6 (seis); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Luis Felipe Campos Latre (PP) y Manuel Gamarra López- Brea (PSE-EE-PSOE).

Votos en contra: 2 (dos); José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion) y Elizmendi Martínez de San Vicente Apiñániz (EhBildu Oion)

## **5.2. Aprobación del reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio.**

Sr. Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion): El reglamento que se nos presenta es francamente mejorable. Es necesario mejorar las condiciones en las que se presta un servicio esencial en los servicios sociales, por ejemplo el texto no facilita que se pueda atender a otros colectivos, no permite incrementar el tiempo mínimo de atención, nos gustaría que se permitiera hasta un incremento de un veinticinco por ciento de las horas de prestación. El reglamento es mejorable y por esto nos vamos a abstener.

Antecedentes:

1. Convenio de delegación de competencias y de encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Oyón-Oion. Referencia alfanumérica: Idaz/ConvDFAAyDom.
2. Entre los requisitos exigidos para la eficacia del convenio está la aprobación de un instrumento normativo, ordenanza o reglamento, para regular el servicio.
3. El reglamento u ordenanza que regula el servicio se basa es un modelo aportado por Diputación Foral de Álava que propone un servicio de naturaleza asistencial y preventiva destinado a ayudar a la persona usuaria a permanecer en su domicilio, ofreciéndoles una ayuda que posibilite su desenvolvimiento en el propio domicilio y su integración en el entorno comunitario, evitando situaciones de aislamiento. Referencia alfanumérica del expediente: OrdServAyDom.
4. Resulta de aplicación el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (Ley 39/2015).
5. Propuesta formulada en sesión de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Euskera de 2 de mayo de 2018.

Se acuerda:

1. Aprobar inicialmente el reglamento u ordenanza que regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio.
2. Someter a exposición pública por plazo de 30 (treinta) días mediante anuncio inserto en el tablón municipal de anuncios y en BOTHA. Durante el periodo de exposición pública los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportuno. En el supuesto de que no se presente reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.
3. Comunicar a EUDEL y Diputación Foral de Álava.

Votos a favor: 6 (seis); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Luis Felipe Campos Latre (PP) y Manuel Gamarra López- Brea (PSE-EE-PSOE).

Abstenciones: 2 (dos); José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion) y Elizmendi Martínez de San Vicente Apiñániz (EhBildu Oion)

## **6 Comisión de Economía, Hacienda y Empleo y Urbanismo.**

### **6.1. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público del Servicio de de ayuda a domicilio.**

Sr. Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion): Tengo entendido que para aprobar una tasa, para modificar una ordenanza fiscal hace falta una memoria económica. ¿Hay memoria económica?

Sr. Secretario: No se trata de una tasa, sino de un precio público. En todo caso no hay memoria económica. Los documentos que se han remitido son los aportados por EUDEL.

Sr. Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion): Si no hay memoria, el asunto puede ser impugnado, por esto pido que se retire hasta que se aporte la memoria.

Sr. Alcalde: Vamos a someter el asunto a votación. Los documentos que se han remitido son los aportados por EUDEL.

Antecedentes:

- 1) Convenio de delegación de competencias y de encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Oyón-Oion. Referencia alfanumérica: Idaz/ConvDFAAyDom.
- 2) Entre los requisitos exigidos para la eficacia del convenio está la aprobación de una ordenanza reguladora del precio público por el servicio de ayuda a domicilio. El convenio manifiesta expresamente que si el ayuntamiento firmante decidiera establecer exenciones o bonificaciones al precio público diferentes a las previstas en la ordenanza serán a su cargo los importes correspondientes
- 3) Expediente del establecimiento y regulación del precio público del servicio de ayuda a domicilio mediante ordenanza. Referencia alfanumérica: Ogas/ OrdFisc /OrdFiscMod2018 pp ServAyudDom.
- 4) Resultan de aplicación los artículos 43, 45 y concordantes de la Norma Foral 41/1989 de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5) Propuesta formulada en sesión de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 2 de mayo de 2018.

Se acuerda:

1. Aprobar provisionalmente el establecimiento del precio público del servicio de ayuda a domicilio y la ordenanza reguladora del mismo.
2. Someter a exposición pública por plazo de 30 (treinta) días mediante anuncio inserto en el tablón municipal de anuncios, en el portal web municipal y en el BOTHA. Durante el periodo de exposición pública las personas interesadas podrán consultar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
3. Considerar este acuerdo como definitivo si no se presentan reclamaciones.
4. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en forma y plazo reglamentarios.

Votos a favor: 5 (cinco); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV) y Luis Felipe Campos Latre (PP).

Abstenciones: 1 (una); Manuel Gamarra López- Brea (PSE-EE-PSOE).

Votos en contra: 2 (dos); José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion) y Elizmendi Martínez de San Vicente Apiñániz (EhBildu Oion)

## **1. 9ª modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Oyón-Oion, Ampliación de usos en suelo industrial.**

Antecedentes:

- 1) Expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de acuerdo con proyecto técnico redactado por Arquitecto Superior y promovido por el ayuntamiento de Oyón-Oion.
- 2) Consta informe técnico suscrito por Arquitecto Superior al servicio de la Cuadrilla de Rioja Alavesa, Alberto Julián Vigalondo, e informe jurídico.
- 3) Resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, del País Vasco.
- 4) Propuesta formulada en sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo de 2 de mayo de 2018.

Se acuerda:

1. Aprobar inicialmente el expediente de 9ª Modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Oyón-Oion, Ampliación de usos en suelo industrial, de acuerdo con proyecto técnico redactado por el Arquitecto Superior Luis I. Hernández Mayoral y promovido por el ayuntamiento de Oyón-Oion.
2. La aprobación inicial suspende automáticamente las licencias de parcelación de terrenos, edificaciones y demoliciones en el ámbito de la modificación puntual que se vea afectado por la misma. La suspensión de licencias tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva de la modificación.
3. Someter a exposición pública por el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días el expediente que comprende así mismo el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental mediante anuncio inserto en el tablón municipal, en el Boletín O.T.H. de Álava y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante el periodo de exposición pública, aquellos que se consideren afectados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. El expediente administrativo y la documentación técnica se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales.
4. Notificar a las administraciones públicas con competencias sectoriales y a las Juntas Administrativas de Barriobusto y Labraza

#### **Último punto) Ruegos y preguntas**

No hay más asuntos que tratar la presidencia levanta la sesión a las 21 horas 55 minutos (la sesión dio comienzo a las veinte horas) de todo lo cual como Secretario doy fe.

Oyón-Oion a 23 de mayo de 2018.  
El Secretario del Ayuntamiento:

Vº Bº La Presidencia